

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Lineamientos de Operación del Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación del Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 2.- El Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, es un órgano paritario encargado de la implementación, administración y ejecución de buenas prácticas en igualdad laboral y no discriminación, integrado por representantes de las Unidades Administrativas de la Secretaría, incluyendo la Oficina del Titular.

Artículo 3.- El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, actuará bajo los principios de transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad en las actividades derivadas de las operaciones de la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, y deberá apearse en todo momento a lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Los integrantes del Comité ceñirán su actuación a lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, así como el Código de Conducta de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Comité: El Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Lineamientos: A los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Norma: Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Secretaría: A la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité contará con un titular de Presidencia y un Secretario Técnico, se integrará de manera equitativa por mujeres y hombres, representantes de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría, la designación de vocales tendrá una vigencia de dos años, y en caso de ausencia definitiva del centro de Trabajo, se realizará el cambio por otra persona servidora pública de la misma Unidad Administrativa a la que pertenecía.

- I. Presidente(a), que será la Titular de la Unidad de Modernización Administrativa.
- II. Secretario(a) Técnico(a), que será quien designe la persona Titular de la Unidad de Modernización Administrativa.
- III. El número de vocales necesario, que será representativo de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría; al menos serán dos representantes de cada una de ellas.

Los integrantes del Comité podrán designar a sus suplentes, dicha designación deberá formalizarse en Acta de Sesión o, fuera de ella mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, en cuyo caso quedará firme el día hábil siguiente al que se reciba.

Artículo 6.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Dar seguimiento a la implementación, administración, ejecución y seguimiento de la certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, y adoptar las acciones procedentes.
- II. Verificar que los procesos del cumplimiento de la certificación se ejecuten de manera imparcial y transparente.
- III. Apoyar a las Unidades Administrativas de la Secretaría en la elaboración de documentos, condiciones, esquemas, protocolos y cualquier instrumento relacionado con el fortalecimiento de las actividades que permitan el cumplimiento de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- IV. Aprobar la Política de Igualdad Laboral y No discriminación.
- V. Aprobar los mecanismos para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral, así como vigilar su cumplimiento.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Aprobar y modificar, en su caso, sus Lineamientos de Operación.
- VII. Mantener vigente la Certificación, mediante las acciones pertinentes, en función de:
 - a) Los lineamientos y acuerdos al interior de la Secretaría.
 - b) Las políticas públicas nacionales y estatales en la materia.
 - c) Las necesidades del personal de la Secretaría.
- VIII. Proponer y vigilar que los procesos de reclutamiento y selección de personal se lleven a cabo sin discriminación, que garanticen la igualdad salarial, otorgamiento de compensaciones y prestaciones al personal, procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades, procesos de formación, capacitación y adiestramiento
- IX. Elaborar y aprobar, de manera coordinada con la Unidad de Género de la Secretaría, los planes de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal.
- X. Aprobar las acciones encaminadas a la incorporación de lenguaje incluyente no sexista y accesible, en los manuales de organización y procedimientos, documentación oficial interna y externa, propaganda, redes sociales, entre otros, así como vigilar su cumplimiento.
- XI. Fomentar acciones que generen corresponsabilidades en la vida laboral, familiar y personal, con igualdad de oportunidades.
- XII. Vigilar que el Centro de Trabajo cuente con accesibilidad para personas con discapacidad.
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el desarrollo de sus actividades, el Comité podrá solicitar el acceso a toda la información necesaria, para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 7.- Corresponde al Titular de la Presidencia del Comité, las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité.

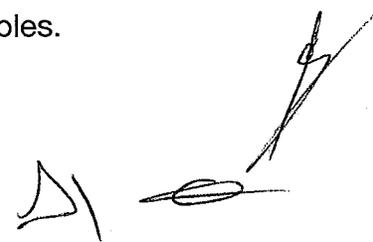
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Aprobar las convocatorias y el Orden del Día de las sesiones del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica;
- III. Convocar al Comité a sesiones extraordinarias, cuando así lo estime necesario, por sí o a través de la Secretaría Técnica;
- IV. Solicitar a la Secretaría Técnica, informes de seguimiento de acuerdos y resultados del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación;
- V. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto, y en caso de empate, emitir voto de calidad;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
- VII. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones del Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité, de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría Técnica, las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Orden del Día de las Sesiones;
- II. Registrar la asistencia y declarar la existencia de quórum;
- III. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de los debates;
- IV. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité y mantener informado a la presidencia sobre los avances;
- V. Dar lectura al Orden del día y al acta de la sesión anterior;
- VI. Elaborar las actas de cada sesión, los acuerdos adoptados y someterlas a consideración de la Presidencia, así como los vocales del Comité;
- VII. Proponer los acuerdos al pleno del Comité y computar las votaciones; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Corresponden a los Vocales, las siguientes funciones:



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Solicitar la inclusión de los asuntos de interés que considere pertinentes de abordar en el Orden del Día de las sesiones;
- II. Asistir a las sesiones a las que sea convocado;
- III. Aprobar el Orden del Día.
- IV. Emitir opinión sobre cualquier asunto presentado al Comité;
- V. Participar en los grupos de Trabajo;
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité;
- VII. Representar a su Unidad Administrativa, respecto de las acciones encomendadas al Comité; y
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que le sean asignadas por el Comité.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 10.- El Comité celebrará sesiones ordinarias durante cada ejercicio, para ello elaborará su calendario de sesiones el cual podrá ser sujeto de modificaciones, de acuerdo con los requerimientos de operación.

Podrá celebrar también sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los Vocales integrantes del mismo.

Artículo 11.- La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, y se notificará a los Vocales, por lo menos con tres días de anticipación, exceptuando los casos de urgencia, que deberá ser justificada. Además, se adjuntará el orden del día, así como la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

Artículo 12.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera vez y segunda vez a una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 13.- Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia del Titular de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y la mayoría simple de los vocales, cuando menos la mitad más de uno de sus integrantes propietarios o suplentes. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, Secretario Técnico y cuando menos siete Vocales.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 14.- El Presidente del Comité podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo, cuando el asunto lo amerite.

Artículo 15.- En las Sesiones Ordinarias, se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum;
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- V. Asuntos en cartera; y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 16.- En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tendrá derecho de voto de calidad.

Artículo 17.- El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

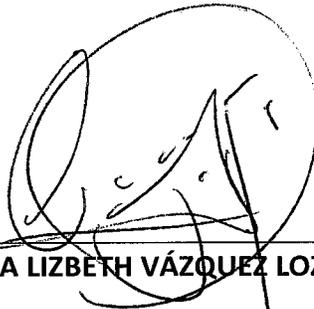
- I. Número de acta incluyendo las siglas del Comité: CINDSMA, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo. (CINDSMA/ACTA/DD/MM/AA/001);
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo;
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica y Vocalías;
- V. Puntos del Orden del Día en la secuencia que fueron tratados;
- VI. Descripción ejecutiva de las propuestas que surjan del debate y, en su caso, resultados de la votación;
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con siete dígitos las siglas del Comité, con tres dígitos el número de sesión, tres dígitos el número de acuerdo y cuatro dígitos el año;
- VIII. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión, y

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: El Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales, en todos los casos deberá anotarse nombre y cargo de cada uno de los miembros.

Artículo 18.- Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será el Presidente del Comité quien resolverá cualquier duda o conflicto que surja con motivo de la interpretación y aplicación de los mismos.

Los Lineamientos de Operación del Comité de Vigilancia del Desarrollo e implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No discriminación, fueron aprobados por el Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, durante su sesión del día 20 de abril de 2022.



ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



ISAÍAS ANTONIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



RICHARD IGNACIO OROZCO ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO